

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. - - - - -

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

- - - En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en el marco del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de agosto de 2020, la Secretaria de Acuerdos, **da nueva cuenta al Magistrado titular** con: - - - - -

El Acuerdo 4/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 17 de marzo de 2020, mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, y, en consecuencia, se declararon inhábiles los días que comprenden del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que se suspendieron plazos y términos, debido a la pandemia de la enfermedad denominada COVID-19; - - - - -

El Acuerdo 5/2020, de 13 de abril de 2020, por el cual se prorrogó dicha suspensión, y en consecuencia se declararon inhábiles los días que comprenden del 20 al 30 de abril, así como el 4 de mayo de 2020;- - - - -

Igualmente, el diverso Acuerdo 6/2020, de 22 de abril de 2020, por el cual se amplió dicha suspensión de labores, y en consecuencia, se declararon inhábiles, además, los días que se comprenden del 6 al 31 de mayo de 2020;- - - - -

El Acuerdo 7/2020, de 27 de mayo de 2020, por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios; se determinaron las condiciones para su reinicio, y se establecieron los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios; se declararon inhábiles los días del 1 al 30 de junio de 2020; y, se facultó a los Titulares, para emitir el Acuerdo de reinicio de actividades correspondiente ante los posibles cambios del semáforo epidemiológico, por factores de riesgo, establecido por la Secretaría de Salud Federal;- - - - -

El Acuerdo 8/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, mediante el que dicha Superioridad, el 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, en los Tribunales Agrarios, determinó las condiciones para el reinicio de las mismas, y estableció los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios, y en consecuencia, declaró inhábiles los días que se comprenden del 1 al 30 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios cuyo semáforo, se encontrara en color rojo, como el del Distrito 14, que nos ocupa, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - -

Asimismo, el Acuerdo de 29 de junio de 2020, por virtud del cual este Tribunal, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, hasta el 15 de julio de 2020, y declaró inhábiles los días comprendidos del 6 al 31 de julio de 2020; con atención al público al 3 de agosto de 2020, con motivo del segundo período vacacional comprendido del 16 al 31 de julio de 2020.- - - - -

El Acuerdo de 3 de agosto de 2020, por el que este órgano jurisdiccional, extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 21 de agosto de 2020, y declaró inhábiles los días transcurridos del 3 al 21 de agosto de 2020.- - - - -

El Acuerdo de 17 de agosto de 2020, por el que este órgano jurisdiccional extendió la suspensión de actividades hasta el 4 de septiembre del 2020, y declaró inhábiles los días comprendidos del 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020. -----

Con el acuerdo de 30 de noviembre de 2020, por virtud del cual este Tribunal determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas a partir del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020, y por ello declaró inhábiles los días transcurridos en dicho lapso. -----

Con la circular 18/2020 emitida por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión extraordinaria administrativa de 07 de diciembre de 2020, por virtud del cual SE RATIFICA A LOS TITULARES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS, O ENCARGADOS DE LOS MISMOS, LA FACULTAD DE EMITIR LAS DETERMINACIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES DE ACUERDO A LOS CAMBIOS DE COLOR QUE OCURRAN EN EL SEMAFORO DE ALERTA, ASI COMO EN LOS NIVELES DE OCUPACION HOSPITALARIA CUASADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. -----

A dicha cuenta se agrega el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el uso de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del Covid-19 en el Estado de Hidalgo, emitida por la Secretaría de Salud de esta entidad, publicada en su Periódico Oficial de 22 de diciembre de 2020; y con la Circular sobre medidas sanitarias a los Ayuntamientos y Consejos Municipales Interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo publicada en esa misma fecha, por virtud de los cuales suspendió las actividades no esenciales por tiempo indefinido, por encontrarse la entidad en alto riesgo de contagio por el SARS-CoV-2(COVID-19). -----

MAGISTRATURA
DISTRITO 14

Finalmente, con la circular número 055 de 31 de diciembre de 2020, mediante la cual el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de su Oficialía Mayor, prorroga la suspensión de actividades no esenciales hasta el 15 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar la enfermedad causada por el SARS-CoV-2(COVID-19). -

Igualmente es de anotarse, que no obstante, que el semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud Federal el 01 de enero de 2021, ubicó los Estados de Hidalgo y Veracruz, en semáforo color naranja y color amarillo, en su orden, para el periodo comprendido del 04 de enero al 17 de enero de 2021, destaca el hecho de que el Estado de Hidalgo en que se ubica este Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, se encuentra en semáforo color rojo conforme al Acuerdo y Circular publicados por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo en el Periódico Oficial de 22 de diciembre de 2020. - - - **CONSTE.** -----

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno.-----

- - - En atención a la cuenta que se da, y en uso de la facultad otorgada por el Tribunal Superior Agrario, mediante sus Acuerdos 7/2020 y 18/2020, de veintidós de mayo y siete de diciembre de dos mil veinte, para emitir los acuerdos y determinaciones que correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, cuando alguno de éste se encuentre en zona de color naranja, amarillo o verde, y cambie a rojo; y para proceder a la

publicación de avisos en sus instalaciones, e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente en la página oficial de éste. - - - - -

CONSIDERANDO :

- - - Que la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia de carácter mundial, el brote de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), provocada por el virus SARS-COV2, debido a su rápido contagio, que se da por el contacto con personas que lo hayan adquirido, aún asintomáticas, o con superficies u objetos que éstas hubieren tocado o utilizado, así como a su crecimiento exponencial;- - - - -

- - - Que en virtud, de que la citada enfermedad se propagó en nuestro país, se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad aludida, mediante acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, y el decreto por el que se sanciona dicho acuerdo, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, así como los diversos que lo modifican. - - - - -

- - - Que en observancia del derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, se ordenó que a partir del veinte de marzo del año en curso, se suspendieran todas las actividades no esenciales, dentro de ellas, la impartición de justicia, razón por la cual, el Tribunal Superior Agrario, mediante sus acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020, decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales y, en consecuencia, inhábiles los días transcurridos entre el diecinueve de marzo al siete de junio ambos de dos mil veinte, en todo el territorio nacional, lo que implicó la suspensión de plazos y términos procesales.-

- - - Que, en el mismo marco, la Secretaría de Salud Federal, estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo de contagio, propagación y/o contención de la enfermedad de mérito estableciendo como acciones extraordinarias: - - - - -

I.- El dieciocho de mayo de dos mil veinte, la reapertura de las actividades en los municipios que no hubieren registrado casos de COVID-19, siempre y cuando, no tuviesen vecindad con municipios en los que sí haya presentado algún contagio.- - - - -

II. Del dieciocho al treinta y uno de mayo del año en curso, la elaboración de protocolos sanitarios y su implementación para el reinicio seguro de actividades, tales como capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios, la implementación de filtros de ingreso, sanitización del espacio laboral, entre otras.- - - - -

III. Para el uno de junio de dos mil veinte, se autorizó la reapertura de actividades de forma programada, conforme al sistema de semáforo epidemiológico que por entidad federativa se implementó, destacando como parámetros los colores ROJO riesgo

máximo, NARANJA riesgo alto, AMARILLO riesgo medio, y VERDE riesgo bajo; para cada caso, se autorizó la realización de ciertas actividades, con **EXCEPCIÓN EN EL ROJO**, pues en este evento, las actividades son restringidas, constriñéndose únicamente tales a las esenciales. - - - - -

Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo 7/2020, el veintidós de mayo del año en curso, publicado el veintisiete siguiente, en el que determinó la reanudación de labores hasta el veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención del público, lo cual sería hasta el uno de julio del año en curso. - - - - -

Que en dicho Acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario facultó a las magistradas y magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que, siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que hayan cambiado a rojo, emitan de manera oportuna los acuerdos y determinaciones que correspondan para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, determinación que fuera ratificada por el Tribunal Superior Agrario mediante su acuerdo 18/2020 de siete de diciembre de dos mil veinte. - - - - -

Que en el acuerdo 8/2020, se determinó suspender la extensión de actividades hasta el tres de julio de dos mil veinte, en las entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico color rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que, los tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión reanudarán labores el veintinueve de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos procesales. - - - - -

Que para esta fecha, conforme al mapa epidemiológico publicado por la Secretaría de Salud Federal y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, el semáforo epidemiológico ubica al Estado de Hidalgo en zona de color naranja, y al Estado de Veracruz, en zona color amarillo, durante la quincena que comprende del cuatro al diecisiete de enero de dos mil veintiuno; sin embargo, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Acuerdo y Circular publicados en el Periódico Oficial del Estado del veintidós de diciembre de dos mil veinte, coloca a la propia entidad en semáforo color rojo de manera indefinida; y posteriormente, mediante circular 055 de treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, establece que dicha medida estará vigente hasta el quince de enero de dos mil veintiuno, por virtud de que en el Estado de Hidalgo, el nivel de alerta se encuentra en su máximo, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 1, 163, 167, 190, 194 y 195

de la Ley Agraria; 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios; 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; y en cumplimiento a los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 18/2020, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto de dos mil veinte, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el Acuerdo y la Circular emitido por la Secretaría de Salud de Hidalgo publicados en el Periódico Oficial del veintidós de diciembre de dos mil veinte, y su diversa Circular de treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, se emite el siguiente: - - - - -

ACUERDO:

PRIMERO. Se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, del 4 cuatro al 17 diecisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno; sin perjuicio de continuar con las labores a puerta cerrada, conforme a las indicaciones en materia de prevención y sanidad, tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal y la Secretaría de Salud Federal. - - - - -

SEGUNDO. Se atenderá al público a partir del 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, de así permitirlo el semáforo epidemiológico. - - - - -

TERCERO. En consecuencia, son inhábiles para este Tribunal Unitario Agrario, los días que se comprenden en el período del 4 cuatro al 8 ocho y del 11 once al 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, lapso durante el cual no correrán los plazos ni términos procesales. - - - - -

MAGISTRATURA

- - - Lo anterior, además, de los días declarados previamente inhábiles, desde el día diecinueve de marzo del propio año, conforme a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sus Acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 18/2020, así como los acuerdos de 29 de junio, 6 de julio, 3 y 17 de agosto y 30 de noviembre de 2020, dictado por este Tribunal. - - - - -

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y publíquese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

QUINTO.- Igualmente, comuníquese lo conducente a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito, del Vigésimo Noveno Circuito, mediante atento oficio con copia certificada del presente acuerdo. - - -

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚÑIGA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -